



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Alfonso A. Isabela
Ss.G.A.A.T.M.T.

TOLHUIN, 09 DIC. 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2025, referente a Crear el programa "Bancos Azules" con el objetivo de establecer la concientización y visibilización e importancia sobre la conciencia social del Autismo (TEA).

Que corresponde Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2025, referente a Crear el programa "Bancos Azules" con el objetivo de establecer la concientización y visibilización e importancia sobre la conciencia social del Autismo (TEA).

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 693, la cual consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 940 /25.-

**Fdo. HARRINGTON
CEJAS.-**



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 NOV. 2025

VISTO: La Ley Nacional N° 27.043, la Ley Provincial N° 1162, y;

CONSIDERANDO:

Que el autismo es un trastorno del desarrollo neurológico que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento de las personas que lo padecen, y que requieren un enfoque integral y respetuoso para garantizar su bienestar y calidad de vida.

Que a través de la Ley Nacional N° 27.043 se declara de interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan TEA, a la cual se encuentra adherida nuestra Provincia mediante la Ley N° 1162.

Que las personas que padecen TEA pueden experimentar sobrecarga sensorial en entornos públicos debido a la variedad de estímulos visuales, auditivos y táctiles, lo que puede generar ansiedad, estrés y dificultades para manejar situaciones sociales.

Que los espacios públicos deben ser diseñados y adaptados para ser accesibles y seguros para todas las personas, incluyendo aquellas con autismo, y que la implementación de bancos azules puede ser una medida efectiva para brindar un espacio seguro y tranquilo en situaciones de sobrecarga sensorial, además generar conciencia social sobre el autismo.

Que la implementación de Bancos Azules en espacios públicos y recreativos de nuestra ciudad puede ser una gran herramienta valiosa para promover la inclusión y la accesibilidad, generando un espacio seguro y tranquilo.

Que el azul es un color que transmite calma, serenidad, ausencia de impulsividad, entendimiento, capacidad para reflexionar y curiosamente es el color generalmente preferido por las personas con TEA, el cual también es un símbolo importante para la concientización.

Que es fundamental promover la conciencia y la comprensión sobre el autismo y las necesidades, para mejorar la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el programa "Bancos Azules" con el objetivo de establecer la concientización y visibilización e importancia sobre la conciencia social del Autismo (TEA).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE la implementación de Bancos Azules en los diferentes espacios Públicos y/o Recreativos ya existentes y los que a futuro puedan existir.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

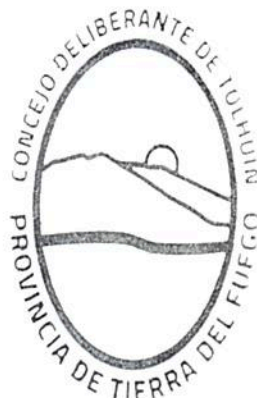
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE, trabajar con las personas con TEA y sus familias, y el área de Discapacidad del Municipio de Tolhuin ya que será fundamental en el diseño, implementación y evaluación de las actividades del Programa Banco Azules.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE, que los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 693 /2025.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/11/25.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN